

A-6255/11

Diario folio

Registro núm. treintay seis

11 Junio 1863

PUEBLO DONDE RADICA LA MINA.

CLASE DE MINERAL.

NOMBRE DE LA MINA.

Sougas

Plomo.

Veriudad.

Espediente de registro de la  
expresada mina.

Año 1863.

ARCHIVO HCU  
PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA

Registrador D.

Juan Gallar, como al dñ.

Representante en

Vita. Debe reputarse Canceledo.

23 Oct. 1864

RE

Diciembre treinta y seis.



Y. S. N.

Zaragoza  
catorce de junio. Dn Juan Gallat, viudo e la hija e  
se mil ochocientos y habitante extranjero e dicha Vi-  
llos siente y tres años e profesion labrador y bradero y  
presentado á de edad de cuarenta y ocho años su  
los diez ultos p. sueldo a 18. Reales que nultimo

lendra por punto de partida d  
on al alto propriedad del espacio  
de tierra que dista al mediodia  
seis metros desde dicho punto se  
mudran al levante diezetas cincuenta  
metros: al Poniente treinta cincuenta:  
al medio cincuenta metros: y ciento  
cincuenta al norte, pudiendo in  
embargo sacrificiar sobre el terreno esta  
designacion cuando se practiquen la  
de Marcacion siempre que no  
resulte perjuicio tercio. Por lo tan  
to

A U.L. Suplico que habiendo por presente  
esta solicitud de registro con la  
cantidad de trescientos seys que  
a la ver con signo se mida dar  
al expediente la instrucion de  
ley, y del reglamento a fin de  
que en su dia se me expida por  
el Juzgado de H.M. el correspondien  
te título de propiedad — Loz

los medidas = dos = tres = valgan  
dioses quince a U.L. mucha amor  
Zaragoza 14 de Junio de 1863,

Juan Gallar

Señor al Gobernador de esta Provincia

Tarazona 21 de Julio de 1883.

Se admite la anterior solicitud de registro, salvo  
mejor Dto, tomen nota en el libro de registros y  
cumplase con lo demás previendo en la legislación  
del ramo.

Bonafos

72





D. Nicasio Claverco, Alcalde Comst. de este pueblo

Certifico: haber promulgado la demarcacion y amojado  
y demarcado el nacimiento de los dos pertenencias de la Mina titulada Trinidad,  
y de Agosto de 1863, que D. Juan Gallar vecino de Vos denuncio con fecha 14 de  
septiembre ultimo en el Monte de este pueblo, y perdida de Longas  
en la partida del corral alto y arribón; segun consta en el ma-  
nifiesto o comunicacion del Exmo Sr. Gobernador Civil de esta  
Provincia de fecha 25 de Julio pgo. Cuya demarcacion se  
ha verificado segun previene el Reglamento. Oficio que  
conste firmo y sellado la presente en Longas a 5 de Octu-  
bro de 1863.

D. Nicasio Claverco

Nicasio Claverco





Manuel Bonifaz

1808

que por escrito se me da lo siguiente

que el señor don

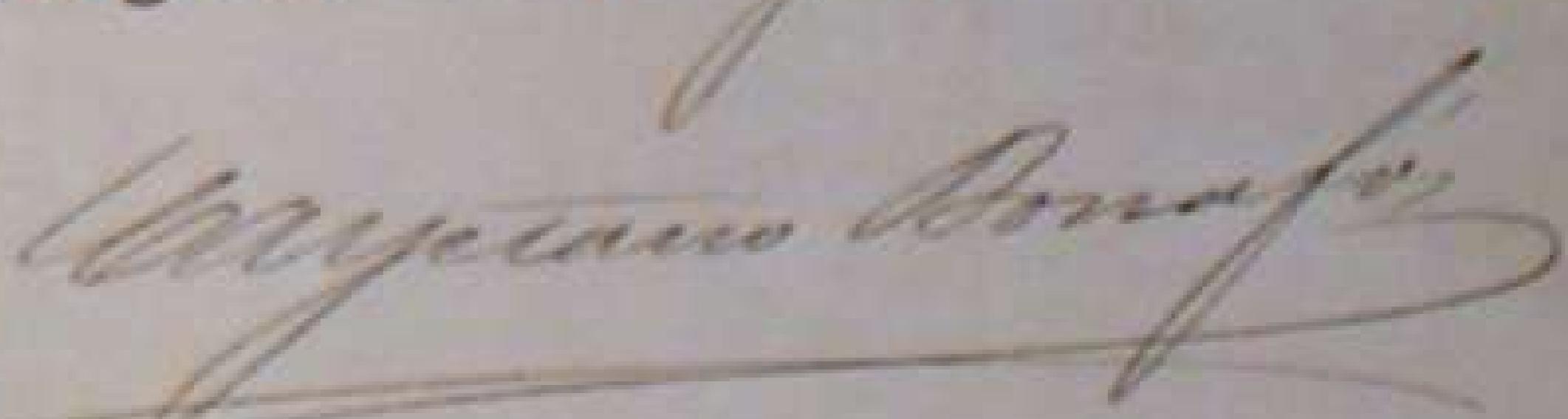
D. Cayetano Bonafos, Gobernador de esta  
provincia 8<sup>a</sup> 8<sup>a</sup>

HAGO SABER: Qué por decreto de este dia he admitido á D.  
Juan Gallar, vecino de Sis, una solicitud que ha presentado en catorce de Junio  
de 1863, sobre registro de la pertenencia de una  
mina de plomo sita en término de Lougas, punto de  
Saugorri, canal alto y bañuelo con el título de Crimadas  
y linda por todo lo demás con parroquia llamada de  
Saugorri.

y que la designacion de este registro se hace por el intere-  
sado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ca-  
nal alto que dirige al Medio dia sesenta metros, desde dicho punto  
se medirán al levante diez cincuenta metros; al Oriente tre-  
cientos cincuenta; al Medio dia cincuenta metros, y ciento cincuenta  
al Norte.



En su consecuencia la persona que se creyese perjudi-  
cada en la admision de este registro lo deducirá dentro del  
término de sesenta dias presijados por la ley del ramo; te-  
niendo entendido que en caso contrario le parará el perju-  
cio á que haya lugar. Zaragoza 21 de Julio  
de 1863.



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.



Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 12 de Julio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Sudecuerdo.—Sección de Orden público.—Negociado 2.*

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de un expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la publicación y venta de un romance que aparece impreso en Zaragoza, en el que se hace mención de supuestos sucesos providenciales ocurridos en el pueblo de Las Peñas de San Pedro, en la provincia de Albacete; conteniendo tanto eso como la mayor parte de los romances populares que ven la luz pública y suelen expedirse por las calles, especies exageradas ó falsas ya relativas á asuntos religiosos, ya referentes á crímenes y delitos, reales ó imaginarios; y siendo esta clase de lectura perjudicial para la gente sencilla, cuyos buenos sentimientos religiosos y morales debe procurarse desarrollar por todos los medios posibles, evitando que la circulación de escritos inconvenientes los vicien ó extravien, la Reina

(Q. D. G.) se ha dignado mandar prevenga á V. S. el mas estricto cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.º Que se observe la mas escrupulosa vigilancia para que ningún romance ni impresos de cualquier otra clase se publique sin haberse sometido de antemano, y como prescribe el art. 3.º de la ley vigente, á la previa censura de los Fiscales de Imprenta en los puntos donde dichos funcionarios existan, y en los que no los hubiere á la de la Autoridad local.

2.º Que encarezca V. S. á estas Autoridades que en la censura de dichos impresos sean severos, no permitiendo la publicación de aquellos que no contengan una lectura digna y moralizadora, y menos los que se ocupen de misterios de la Santa Religión, milagros de Santos ó otra materia de esta naturaleza ó indele, siempre que dichos asuntos no estén tratados con la reverencia, delicadeza y verdad que debe apetecerse.

3.º Que desde luego proceda V. S. á sujetar á la censura los ya publicados que no tuvieran este requisito, retirando de la venta los que no llenen las condiciones antes indicadas.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para los efectos oportunos, encárgandole de cuenta á este Ministerio de haber cumplimentado los extremos comprendidos en esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1863.  
—El Ministro de la Gobernación, Vaamonde.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

## GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 284.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cabañas, dotada con 3000 reales anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporación, dentro del término de treinta días que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 21 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 286.

D. Cayetano Bonafós Gobernador de la provincia de Zaragoza, etc.

Hagan saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Antonio José Codina, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 30 de Abril de 1863, sobre registro de una perteneciente de una mina de cobre argentífero, sita en término de Toved, paraje llamado Val de Cristina, con el título de Ntra. Sra. de la Merced, y linda por el Norte con la divisoria del

PUEBLOS.	Rs. vn. cs.
—	—
Caspe.	5429
Chiprana.	701
Escatron.	1417
Sástago.	1645
Cinco-Olivas.	359
Maella.	1698
Fabara	1046
Nonaspe.	688
Fayón.	508
Mequinenza.	4603
Total.	15094

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos interesados procedan á entregar las cantidades que les han sido señaladas. Zaragoza 18 de Julio de 1863.  
—Cayetano Bonafós.

cerro del piso, á Levante con una peña cónica que sobresale en la vertiente meridional de dicho cerro, al barranco de Val de Cristina, al P. con otro barranco y al M. con una balsa; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: El punto de partida es la boca de una galería irregular e inclinada que se halla al norte magnético unos 50 metros de una balsa situada en el cauce del barranco de Val de Cristina; Desde dicho punto se medirá al norte 200 metros, al sur 50, al poniente 150 y al Levante 50.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días presijados por la ley del ramo, teniendo entendido que en caso contrario lo parará el perjuicio á que haya lugar Zaragoza 21 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

#### Circular número 288.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Juan Gallar, vecino de Sos, una solicitud que ha presentado en 14 de Junio de 1863 sobre registro de dos pertenencias de una mina de plomo, sita en término de Longas, pueblo de Sangorrión, corral alto y Varellar con el título de Trinidad, y linda por todos los rumbos, con pardies llamada de Sangorrión y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el corral alto que dista al Mediodia 6 metros, desde dicho punto se medirán al Levante 250 metros, al Poniente 350; al Mediodia 50 metros, y 150 al Norte.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días presijados por la ley del ramo, teniendo entendido que en caso contrario lo parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 21 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

#### ORDEN PÚBLICO.

##### Circular número 287

En la nueva organización que se ha dado al Cuerpo de vigilancia de esta Capital, se han suprimido los cargos de Comisarios y Celadores.

El Cuerpo se compondrá en lo sucesivo de tres Inspectores; tres Se-

cretarios de inspección; un Brigada; tres cabos y treinta y seis vigilantes, distribuidos en la forma siguiente:

##### Distrito de San Pablo.

Inspector, D. José María Adeva.  
Secretario, D. Antonio Royo.

Con un cabo y el correspondiente número de vigilantes.

La oficina de la inspección se hallara en el local que ocupa el Gobierno de provincia.

##### Distrito del Pilar.

Inspector, D. Mariano Gimeno.

Secretario, D. Iñigo Torcal.

Con un cabo y el correspondiente número de vigilantes.

La oficina calle de la Audiencia número 40.

##### Distrito de la Universidad.

Inspector, D. Tomás Colandrea.

Secretario, D. Dámaso Tello.

Con un cabo y el correspondiente número de vigilantes.

La oficina calle de los Argensolas (antes Señales), núm. 6.

El Brigada estará á las inmediatas órdenes de la autoridad.

Lo que he dispuesto anunciar al público para el debido conocimiento. Zaragoza 18 de Julio de 1863.—El Gobernador, Cayetano Bonafós.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Morés y Aranda de Moncayo.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Morés á Aranda de Moncayo, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellón por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos

mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurrán, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista ó cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Zaragoza.

10.º El contrato durará dos años contados desde el día en que dé principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Calatayud, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 10 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9.667 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos

la suma de 800 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Morés á Aranda de Moncayo, y viceversa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 15 de Julio de 1863.—El Director general de Correos, Mario de la Escosura.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Hacienda pública de la provincia  
de Zaragoza.**

Cumpliendo esta Administración con lo mandado en el art. 28 de

la Real instrucción de 20 de Diciembre de 1847, hace saber á los pueblos de la provincia, que los Ayuntamientos de los que á continuacion se expresan han promovido expediente de indemnización por calamidades de inundaciones y apedreos sufridos en el presente año, previas las justificaciones dispuestas en la sección 2.<sup>a</sup> de la mencionada instrucción, á saber:

*Pueblos y pérdidas de cosechas.*

Envil de la Ribera, trigo 1440 fanegas, 2026 de cebada, cañamo 783 arrobas, patatas 3658 arrobas y 4024 rs. de hortalizas.

Paracuellos de la Ribera, trigo 240 cahices, cebada 150 cahices, habas 150 cahices, cañamo 400 arrobas, patatas 2300 arrobas y 8500 reales de frutas y hortalizas.

Almonacid de la Sierra, vino 96000 cántaros, cebada 300 cahices, trigo 8 cahices.

Urrea de Jalon, trigo 830 cahices, de cebada 137, de maíz 147, de linaza 413, de lino 972 arrobas y 65200 rs. de varias hortalizas.

Daroca, trigo 4810 cahices, de cebada 2450 y 1012 arrobas de cañamo.

Velilla de Jiloca, trigo 650 cahices, de cebada 300, cañamo 3200 arrobas y de patatas 2500.

Cosuenda, trigo 45 cahices, vino 36.000 cántaros y 350 arrobas de aceite.

Pienas, trigo 83 cahices, de centeno 678, de cebada 1056, de avena 273 y 1795 cántaros de vino.

Longares, trigo 3068 fanegas de trigo, de centeno 124, de cebada 4738 y 40139 cántaros de vino.

Paracuellos de Jiloca, trigo 1000 cahices, de cebada 800, cañamo 2940 arrobas, vino 2400 cántaros, y 28800 rs. por varias hortalizas.

Valmadril, trigo 3648 fanegas, centeno 148, cebada 2125 y avena 979.

Usd, trigo 2000 cahices.

Fuentes de Jiloca, trigo 240 cahices, cebada 222, cañamo 690 arrobas, de patatas 1470 y 227 alqueces de vino.

Anento, trigo 70 fanegas, centeno 48, cebada 53, vino 1242 cántaros, cañamo 34 arrobas y 475 de patatas.

Morés, trigo 270 cahices, cebada 480, cañamo 578 arrobas, aceite 800 y de patatas 2000

Paniza, trigo 40 cahices, centeno 60 y vino 2500 alqueces.

Nuévalos, trigo 6400 fanegas, cebada 3360, vino 6000 cántaros y de cañamo 4800 arrobas.

Villafeliche, trigo 248 cahices, cebada 423, cañamo 735 arrobas y vino 444 alqueces.

Manchones, trigo 1210 fanegas,

cebada 570, cañamo 1100 arrobas, y de patatas 3400.

Montón, trigo 477 cahices, cebada 374, cañamo 1700 arrobas y de patatas 2040.

Murero, trigo 316 cahices, cebada 161, cañamo 553 arrobas y de patatas 3.300

Maluenda, trigo 770 cahices, cebada 430, cañamo 7400 arrobas y de patatas 2000.

Monterde, trigo 2081 fanega, juntas 300, cañamo 142 arrobas y de patatas 1734.

Morata de Jiloca, trigo 782 cahices, cebada 750, cañamo 880 arrobas y vino 356 alqueces.

Fuentes de Jiloca, trigo 314 cahices, cebada 333, cañamo 1348 arrobas y de patatas 1200.

Savillán, trigo 187 cahices, cebada 199, cañamo 1160 arrobas, de aceite 129800 rs. y de hortalizas y legumbres 29000 rs.

Montón, cañamo 484 arrobas y de vino 449 alqueces.

En su consecuencia y conforme á lo prevenido en el relacionado art. 28 al principio citado, los pueblos restantes de la provincia y en particular los mas limítrofes que tengan que esponer alguna cosa acerca de la certeza, inexactitud ó falta de verdad del hecho en el todo ó parte, se servirán manifestarlo á esta dependencia en el preciso término de ocho días á contar desde la publicación de esta circular; teniendo entendido que el perdon que reclaman los pueblos interesados y proceda hacerse en el caso que resultaren acreedores á él, ha de cubrirse con el fondo suplitorio general de la provincia Zaragoza 21 de Julio de 1863 —P. C., Tomás Ruiz.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de Retascón, se halla espuesto al público en la secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho días.

El reparto de la contribución de inmueble de Alberca, se halla espuesto al público por ocho días en la Secretaría de su Ayuntamiento.

El repartimiento de inmueble, cultivo y ganadería de Bureta se halla espuesto al público en la secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho días.

El reparto de inmuebles de Belmonte se hallará expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal á los efectos de instrucción.

El reparto de inmuebles de Bárcoles se hallará expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal á los efectos de instrucción.

unian los conocimientos necesarios para ser examinados de aritmética, geometría teórica y práctica, álgebra, mecánica y arquitectura presentarán sus solicitudes en Zaragoza en la dirección Sub-inspección del Distrito, en el término de veinte días á contar desde esta fecha. Los aspirantes podrán enterarse de los deberes que han de llenar y estension de las materias de que tienen que examinarse en la citada Dirección Sub-inspección ó en las comandancias, Zaragoza 14 de Julio de 1863 —El Teniente Coronel Secretario, Rafael Pallete.

*Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alcántara.—Servicio de la construcción.—Línea de Madrid á Zaragoza.—6.<sup>a</sup> sección.*

El dia 28 del corriente tendrá lugar en las casas consistoriales de Ricla, á presencia del Sr. Alcalde de dicho pueblo, el pago de la expropiaión de los terrenos adicionales á la vía para ensanche de la zona y demás obras accesorias, según consta en el expediente núm. 7 del citado término municipal.

Lo que se avisa para que las personas que se crean con derecho a reclamar contra el expresado pago por razón de ensiteusis, hipoteca, servidumbre, arriendo ó cualquiera otro gravamen que afecte las fincas, lo verifiquen judicialmente, en el domicilio de la Compañía, Calatayud 17 de Julio de 1863 —El Jefe de la expropiaión de esta línea, Joaquín Lloares.

*Audencia territorial de Zaragoza.*

En la Gaceta núm. 186 correspondiente al Domingo 5 del actual, se halla la Real orden siguiente.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 10.

—Descendo la Reina (q. D. g.) que la administración de Justicia en causas criminales pueda reportar todas las ventajas posibles del celo y constancia con que la Guardia civil deaempeña el servicio propio de su instituto, y conformándose con lo que sobre el particular han consultado las secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia Gobernación y Fomento del Con-

*Aragón.—Dirección Subinspección de Ingenieros.*

Hallándose vacantes dos plazas del Maestro Mayor de fortificación de 2.<sup>a</sup> clase en la Isla de Santo Domingo con el sueldo anual de 875 pesos, se anuncia al público para que los pretendientes á ellas que re-

sejo de Estado, se ha servido mandar:

1.<sup>o</sup> Que los Promotores fiscales pasen mensualmente nota al Comandante de sección ó destacamento de la Guardia civil del respectivo partido judicial de cuantos delitos se hayan cometido en todo el mes, y enyos autores no hayan sido habidos ó descubiertos, á fin de que dicha fuerza pueda prestar el servicio correspondiente.

2.<sup>o</sup> Que los jueces de primera instancia trasmitan á los mismos Comandantes las requisitorias que reciban, en que se encargue la captura de algun delincuente ó procesado.

3.<sup>o</sup> Que por los mismos jueces de 1.<sup>a</sup> instancia se mande librar y remitir á los expresados Comandantes testimonio en relación del auto de soltura, excarcelación ó sobreseimiento, y sentencia definitiva que recaiga respecto á la persona ó personas entregadas en concepto de reos por la Guardia civil á la autoridad judicial.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consignados. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de Julio de 1863.—Monares.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

Cuya Real orden se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este territorio, por disposición de la Sala de Gobierno de este Tribunal, para que los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales del mismo, la den por su parte puntual cumplimiento. Zaragoza 21 de Julio de 1863.—Vicente Lusarreta.

#### Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Zaragoza.

En virtud de la autorización concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á pública subasta bajo el tipo de 5500 rs. vn., el aprovechamiento de corteza curtiendo que puedan producir las leñas de encina del tajon número 3, del monte la Sierra del pueblo de Sesírica, calculado aquel producto en dos mil doscientas arrobas.

La subasta tendrá lugar el

día 20 de Agosto proximo, á las doce de la mañana del mismo, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y con intervención de un empleado del juzgado ó que se designara oportunamente.

El expediente y pliego de condiciones obrarán con la debida anticipación en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantos deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza a 11 de Julio de 1863.  
—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Jordana.

D. Andres Lórte y Salazar Juez de primera instancia de la Almunia de Doña Godina y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Joaquín Alba, vecino de Ojos negros, provincia de Teruel, sobre lesiones á Tomás Sanz, vecino de esta villa, se dictó auto de adjudicación de los bienes embargados á favor de los interesados en los gastos del juicio recayendo en los facultativos D. Miguel Pina y D. Mariano Estua, un campo situado en el término de Ojos negros, partida de Trizan, de dos yugadas de tierra, tasado en 240 reales ó sea las dos terceras partes del precio porque se subastó sin efecto el dia 16 de Julio de 1859, cuyo campo se adjudica proporcionalmente á dichos interesados por la cantidad de doscientos ochenta reales al primero y quinientos al segundo, á que ascienden sus derechos. Y para que llegue á conocimiento de D. Miguel Pina ó sus herederos en su caso, cuyo paradero se ignora, he dispuesto se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia. Dado en La Almunia á 9 de Julio de 1863.—Andrés Lorite.  
—Por su mandado, Teodoro Requena.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente cito, llamo y

emplazo á Andrés Rabat soltero, natural de esta ciudad, para que en el término de 20 días que se le señalan comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia pronunciada en causa contra Antonio Longas Bosque (a) el fuimo sobre lesiones menores graves á aquél; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Caspe á 17 de Julio de 1863.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Pablo Pérez.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregón á Francisco Bernabéu, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulian en causa contra él mismo y otros se sigue sobre estafas y juegos prohibidos, que si se presentare ó fuere habido se le administrará justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Julio de 1863.—Blas de Bringas.—Por su mandado, José Barrau.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por tercer edicto y pregón á Francisco Figueras y Serrat hijo de Francisco y María natural de Madrid, comerciante ambulante, de estado casado, de 33 años de edad á fin de que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación y enterarle de la acusación fiscal en causa seguida contra el mismo sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se seguirán las actuaciones en rebeldía entendiendo con los Estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Julio de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por su mandado, José Colomer.

#### Parte no oficial.

#### INTERESANTE

á los Ayuntamientos.  
Relación de los documentos pertenecientes á Secretarías que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Cuentas del Alcalde con su estado demográfico.

Id. del depositario y de contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.

Libramientos, cargáremos y cartas de pago.

Relaciones de cargo y dada.

Observaciones de bajas y aumentos.

Inventarios y recibos municipales.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificación, resumen y agravio.

Matrículas de subsidio.

Declaraciones y adiciones de alzas y bajadas de subsidio.

Repartos de consumos.

Listas cobratorias.

Amillaramientos con sus faldones.

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Id. de sanidad quincenales y mensuales.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas ganadería y colonos.

Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados para los juicios verbales y de conciliación.

Estados de granos y caldos.

Registro de cédulas de vecindad.

Padron de vecinos.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciantes.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

Id. de las capturas verificadas por clasificación de delitos.

Fees de vida y hojas de servicios.

Filiaciones, papeletas de aviso y citación. Estados de talla y certificados.

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Papeletas de aviso y de comisión para las tres contribuciones.

Estados socorro de presos pobres.

Cuenta general documentada de los mismos.

Estados de alojamiento y bagajes.



Yltmo. Señor

Zaragoza veinte  
de Noviembre del  
mil setecientos se  
venta tres.

Precintada en  
este dia /

Juan Guallat, vecino de  
Sol, y registrador de la mina de cobre  
yta en término de Longas, nombreada  
Trinidad a U.S. atentamente expone  
El oficio de Mngdo que teniendo habilitada la labor ter-  
gal de la propuesta mina se vta en el  
caso de proceder a la demarcacion, en este  
concepto.

A U.S. Suplica se levo mandar que por el Regis-  
tiro de minas del Distrito se practique  
la demarcacion de la citada mina. - Hasta  
gora 20 de Noviembre del 1803.

pp  
Angel Ramon  
700

Yltmo. Sr. Gobernador de la Provincia.

regio 14 de Mayo de 1860.

Despues de la tramitacion legal  
de este expediente, y habiendo rotegado la  
demanda en su trámite noble, remitida al  
quinto Jefe de sumas del Distrito para que  
prueba a su demarcacion preocupa estacion  
alo intercado.

J. Gutierrez

Cuerpo Nacional  
de  
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Zaragoza

Acta de demarcacion de la mina de  
provincia de Zaragoza plomo titulada Trinidad, cuya expediente  
tiene el numero treinta y seis.

A el año de Setiembre de mil ochocientos  
setenta y cuatro, yo el Ingeniero D. Agustín  
Martínez Alibar Jefe de primera clase  
del Cuerpo Nacional de minas, acompañado  
del Oficial facultativo D. Agustín Agu-  
ilar, me constituyó en el paraje denominado  
Sanguinio del término municipal de Longás,  
con objeto de reconocer las labores y practi-  
car la demarcación de los pertenencias pro-  
tectedas para la mina Trinidad.

Concurrieron al acto los testigos Martín Mar-  
tínez y Mariano Jiménez y en lugar del registra-  
dor Antonio de Viente vecino de Longás y  
por la mina titulante D. Vicente Pérez,  
regidor de la mina S. Francisco Jiménez y D.  
Narciso Claramunt Alcalde del referido pueblo de  
Longás, y estando todos presentes procedí al  
reconocimiento de la labor legal que consiste en  
un pozo vertical de diez metros diez centime-  
tros de profundidad abierto en la arena  
secundaria y siguiendo un filón de  
espato calizo con pintas de galena, de cinco  
a veinte centímetros de potencia, su direc-  
ción N. 22° L. a S. 22° O. su inclinación 80° al

Plano de la demarcación de la mina

Unidad en término de

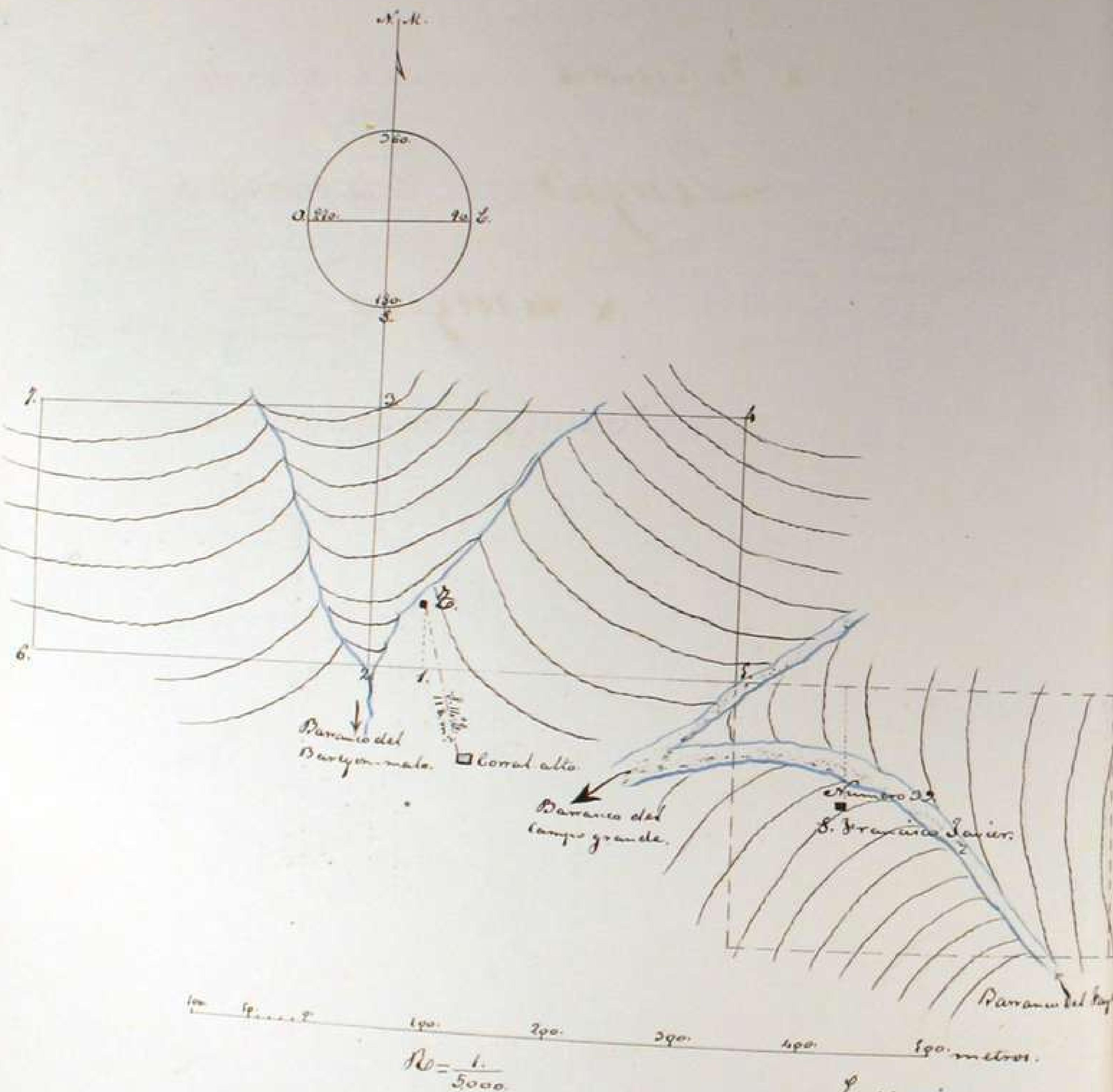
Songas de la provincia de

Paragora

Número de su expediente. 36.

# Provincia de Zaragoza

Plano de demarcación de la mina de galena tetrala  
de Borriquedad (número 36) sita en el paraje llamado Sanguinario  
fotomano de Lengas.



U Confone  
U Yangmen Ge

L. R. J. Lehman  
Paragon 16. letterbox

U.S. Steel Corporation  
Apartado Aguilar

## Distrito minero de Latacunga Provincia de Napo

Explicacion del planteo de los pertenencias para la mina de galena  
y cobre fundido en la villa de Longás - cuya expediente tiene el numero 26 año Sanguino  
y mina municipal de Longás - demarcada dentro del lote que se ha  
destruido en el año de 1864 - por el ingeniero que murió.

## **VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.**

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.	Dirección Número Grado	Longitud métros.
Desde el angulo S.E. de la boca del río, sobre legal al angulo N.O. del corral alto	116° L.	118.
Oc iD a		
Oc iD a		

## LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El límbo de la brújula que se emplea para esta operación, está dividido en  $360^{\circ}$  partes de  $\text{N}^{\circ}$  a la derecha

La labor legal consistió en un recorrido de 16,10 metros de profundidad escavada comprendiendo los respaldos del cuadre cuya yacimiento es en forma de filón

Dirección del cuadre.  $N 22^{\circ} E$  a  $S 22^{\circ} O$ .

Su inclinación  $20^{\circ}$  al  $E 22^{\circ} S$ .

Su potencia de  $0,05$  a  $0,20$

El mineral beneficiable es galena acompañado de merclado de yeso y caliz

La roca que lo sirve de caja es arenisca perteneciente a la formación geológica del terreno secundario

El punto de partida es el angulo SE de la base del piso.

A. M. Alibas

Cuerpo Nacional  
de  
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Zaragoza.

Adjunto tengo el honor de pasar a manos de V. S. el expediente de la mina nombrada Verinidá n.º 36 sito en término de Lazgar después de haber practicado el reconocimiento y demarcación del terreno, acompañando el acta y por duplicado el plano y su explicación.

No encuentro motivo por el que deba imponearse a esta concesión condición alguna accidental, si noq' en ella se cumplan las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años Zaragoza 18 de Abril de 1864.

El Ingeniero Jefe

Agustín Martínez Alibas

Sr. Gobernador de la Provincia de Zaragoza

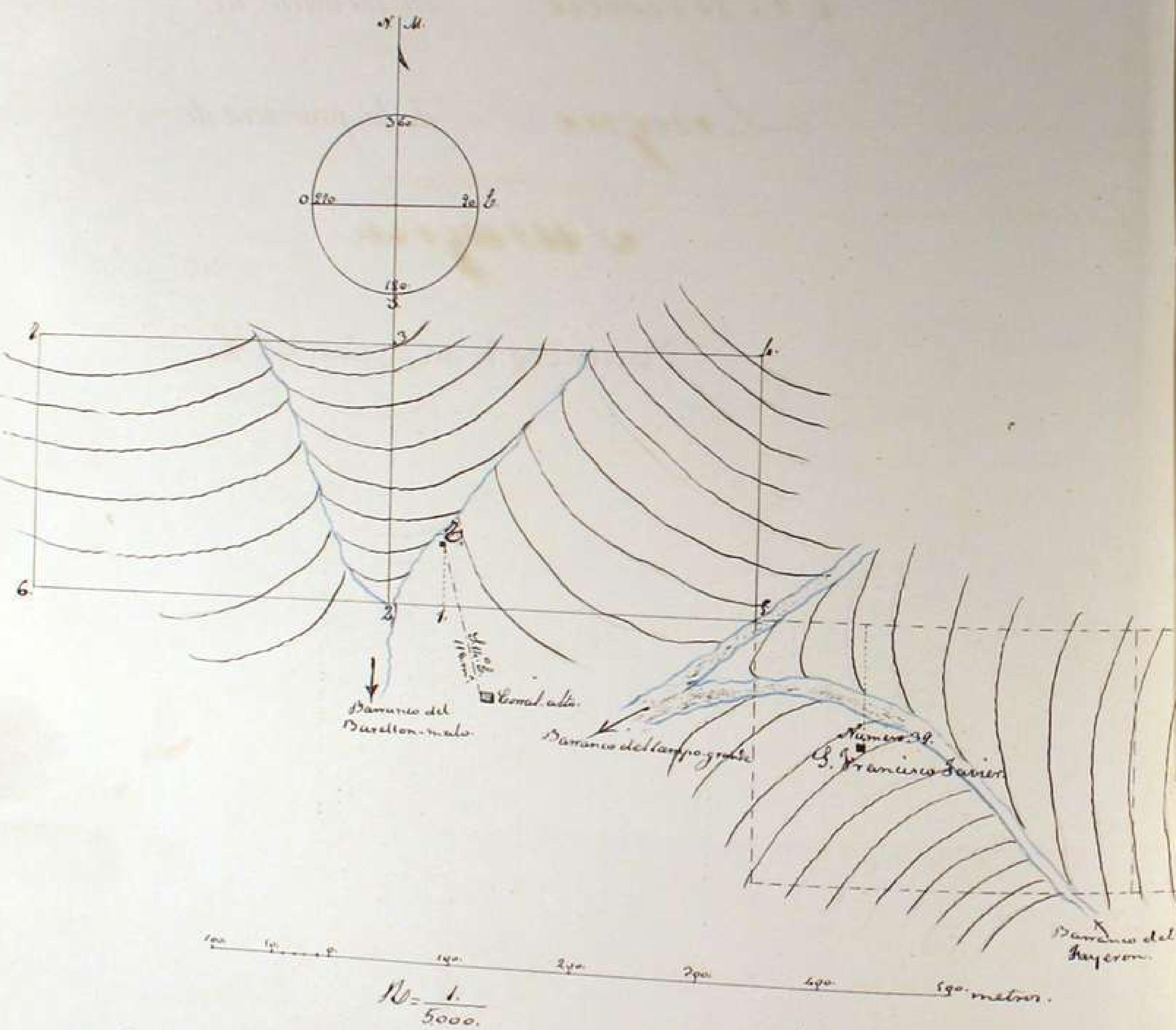


*Plano de la demarcación de la mina  
Trinidad en término de  
Longás de la provincia de  
Paragora*

*Número de su expediente. 36.*

# Provincia de Zaragoza.

Plano de demarcación de la mina de galena titita  
de Jorniada (número 36) sita en el paraje Horno del San-  
gilio, término de Longas.



Lampronie  
El Fargueno Gafe

*John Wilson*

Aplicacion  
§ 2. - Boca del puro, labor legal.  
§ 3. - Tabaco de la demanda.  
Derecho 15 de diciembre 1864.  
El autor faculta  
Gaston Gruel

Distrito número de - - - - - Provincia de La Rioja.

## **VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.**

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.	Dirección	Largoitud. métros.
	Números grandes	
Desde el angulo S.E. de la boca del río, hacia lejos -		
~ al angulo NO. del corral alto ~ ~ ~ ~ ~	S.E. E.	118
De id a		
De id a		

# LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

LINEAS DE LA DEMARCACION.					
	Brijula Número Grados . . .	Longitud. Metros.	Metros cuadrados	Sitios de los mojones.	Movidas ó trámites colindantes con ejercicios de n.º de su expediente respectivo
1.º	de el angulo S.E. de la labor legal a la 3.º estaca de 5.º a 2.º	1.	80.		
2.º	Pertencencia. de 2.º a 3.º	2.	90.		
3.º	de 3.º a 4.º	3.	200.		
4.º	de 4.º a 5.º	4.	200.		
5.º	des. a 1.º	5.	200.		
6.º	del 1.º a 6.º	6.	280.		
7.º	2.º 4d de 6.º a 7.º	7.	300.		
8.º	de 7.º a 2.º	8.	200.		
9.º					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					
20.					
21.					
22.					
23.					
24.					
25.					
26.					
27.					
28.					
29.					
30.					
31.					
32.					
33.					
34.					
35.					
36.					
37.					
38.					
39.					
40.					
41.					
42.					
43.					
44.					
45.					
46.					
47.					
48.					
49.					
50.					
51.					
52.					
53.					
54.					
55.					
56.					
57.					
58.					
59.					
60.					
61.					
62.					
63.					
64.					
65.					
66.					
67.					
68.					
69.					
70.					
71.					
72.					
73.					
74.					
75.					
76.					
77.					
78.					
79.					
80.					
81.					
82.					
83.					
84.					
85.					
86.					
87.					
88.					
89.					
90.					
91.					
92.					
93.					
94.					
95.					
96.					
97.					
98.					
99.					
100.					
101.					
102.					
103.					
104.					
105.					
106.					
107.					
108.					
109.					
110.					
111.					
112.					
113.					
114.					
115.					
116.					
117.					
118.					
119.					
120.					
121.					
122.					
123.					
124.					
125.					
126.					
127.					
128.					
129.					
130.					
131.					
132.					
133.					
134.					
135.					
136.					
137.					
138.					
139.					
140.					
141.					
142.					
143.					
144.					
145.					
146.					
147.					
148.					
149.					
150.					
151.					
152.					
153.					
154.					
155.					
156.					
157.					
158.					
159.					
160.					
161.					
162.					
163.					
164.					
165.					
166.					
167.					
168.					
169.					
170.					
171.					
172.					
173.					
174.					
175.					
176.					
177.					
178.					
179.					
180.					
181.					
182.					
183.					
184.					
185.					
186.					
187.					
188.					
189.					
190.					
191.					
192.					
193.					
194.					
195.					
196.					
197.					
198.					
199.					
200.					
201.					
202.					
203.					
204.					
205.					
206.					
207.					
208.					
209.					
210.					
211.					
212.					
213.					
214.					
215.					
216.					
217.					
218.					
219.					
220.					
221.					
222.					
223.					
224.					
225.					
226.					
227.					
228.					
229.	</				

**OBSERVACIONES FACULTATIVAS.**

El límite de la brújula que se emplea para esta operación, está dividido en 360° o partidos de 10° cada uno.

La labor legal consiste en un pozo de 10,10 metros de profundidad escavada comprendiendo los respaldos del cuadro cuyo yacimiento es en forma de filón.

Dirección del cuadro. N 21° E o S 68° O.

Su inclinación 3° al 8,22° S.

Su potencia de 0,05 a 0,20 m.

El mineral beneficiable es galena acompañado de espato calizo.

La roca que le sirve de caja es arenisca perteneciente a la formación geológica del terciario secundario.

El punto de partida es el ángulo S.E. de la boca del pozo.

L. M. Alber